

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00215
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	LEIDY CELADA BONELO en representación de LAURA MARIA CLEVES CELADA
CAUSANTE	VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR

La señora LEIDY CELADA BONELO, en representación de LAURA MARIA CLEVES CELADA, a través de apoderado solicitó la apertura de la sucesión del causante VICTOR MANUEL CLEVES CUELLAR, demanda que fue objeto de inadmisión con auto de fecha 16 de octubre de 2020.

Sin embargo, tal como se indica en la constancia secretarial que antecede, no se subsanó el libelo de demandada siendo del caso proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario